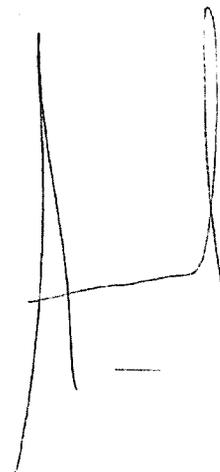


FUNDAMENTOS

Debido a la complejidad del relieve de nuestra Ciudad y a la imposibilidad de acceder con vehículos convencionales a los diferentes puntos de la montaña y bosque, es que vemos con agrado autorizar la circulación de vehículos de tipo cuatriciclo dentro del Ejido Urbano de la Ciudad de Ushuaia y zonas rurales aledañas, siempre que brinden servicios exclusivamente para la Municipalidad de Ushuaia, Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, bomberos voluntarios Gendarmería Nacional Argentina, y cualquier otra dependencia pública de carácter nacional, provincial, municipal o fuerza de seguridad.

Estos vehículos están diseñados para facilitar el trabajo agrícola, de seguridad y prevención. Por el porte y motor que utilizan y por la versatilidad con la que son adaptados, para su utilización, ya que pueden llevar remolques, enganches, palas y demás, los cuatriciclos son utilizados por las fuerzas especiales para la prevención de delito en zonas peatonales, portuarias y aeroportuarias, donde hay aglomeración de personas. También para la prevención en zonas altas, poco accesibles y de dificultad de relieve. Prestan servicios de rescate de personas y para llegar a lugares inaccesibles con vehículos convencionales. Es una gran herramienta a la hora de fiscalizar actividades recreativas en zonas de esparcimiento, despeje de nieve, búsqueda de personas perdidas y demás actividades que las fuerzas de seguridad llevan a cabo habitualmente en nuestra Ciudad.

Creemos que es una herramienta necesaria otorgar desde este Concejo la habilitación de este tipo de vehículos siempre y cuando presten un servicio específico y estén debidamente identificados.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes. It appears to be a stylized name or set of initials.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar la circulación de vehículos de tipo cuatriciclo dentro del Ejido Urbano de la Ciudad de Ushuaia y zonas rurales aledañas, siempre que brinden servicios exclusivamente para la Municipalidad de Ushuaia, Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, bomberos voluntarios Gendarmería Nacional Argentina, y cualquier otra dependencia pública de carácter nacional, provincial, municipal o fuerza de seguridad.

ARTICULO 2°.- Identificación. Las unidades mencionadas en el artículo precedente, deberán contar con identificación de la dependencia a la cual pertenece y número de unidad.

ARTICULO 3°.- Requisitos. Todo conductor habilitado para conducir la unidad motora, deberá contar con licencia de conducir con categoría específica para este tipo de vehículos, seguro del vehículo, RTO si correspondiere, ropa de color tipo reflectante la cual debe identificar la dependencia a la que pertenece y casco reglamentario.

ARTICULO 4°.- Señalización. Las unidades deberán contar y estar equipadas con sistema de señalización uniforme conforme a los artículos numero 31 y 32 de la ley Nacional de tránsito.

ARTÍCULO 5°.- Registro. El Departamento Ejecutivo Municipal creará el Registro de Cuatriciclos Habilitados, que tendrá la función de registrar y mantener actualizado las dependencias y conductores habilitados para conducir esta categoría de vehículos.

GABRIEL DE LA VEGA
CONCEJAL